REGISTRO DE LA PROPIEDAD FOLIO 2 CORRIENTES

PROVINCIA DE CORRIENTES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº6.-

Corrientes,17 de Septiembre de 1.984.-

DOMINIO- Requisitos para la inscripcion de escrituras otorgadas fuera del territorio provincial.-

VISTO:

El art.135º de la Ley Nº 1482 de Reglamentación del Notariado Provincial,art.5º de la Ley Provincial Nº 1.502 ,art.151º del Código Fiscal de la Provincia y Nota de fecha 14.09.84 del Colegio de Escribanos de la Provincia: y

CONSIDERANDO:

Que,de acuerdo al art.135º de la Ley que reglamenta la actividad notarial de la provincia,las escrituras otorgadas fuera del ámbito provincial son válidas de conformidad a lo establecido por el Cód.Civ.,pero para ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble deberán ser protocolizadas.-

Que,nuestra ley Nº 1.502 en su art.5º establece que a los efectos de la inscripción de esos actos celebrados fuera del ambito territorial de la provincia,es requisito previo,primero el de que esten ordenados por Juez de Primera Instancia o por un Escribano de Registro y segundo deberán dar cumplimiento con el pago de todos los impuestos que gravaren al inmueble.-

Que,con relación al cumplimiento de los impuestos,el Código Fiscal de la Provincia en su art.151º determina que dichos actos también se encuentran sujetos al pago del impuesto de sellos debiendo en consecuencia el Escribano Autorizante al protocolizar el instrumento dejar constancia de que se dió cumplimiento al mismo.-

Por ello,

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

ART.1º: A partir del 1º de Octubre del corriente año,las escrituras públicas celebradas fuera de la jurisdicción territorial y

//

PROVINCIA DE CORRIENTES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD FOLIO 3 CORRIENTES

// que se presentaren para su toma de razón, deberán estar previa-/ mente protocolizadas y justificar el pago de los impuestos que gravaren el inmueble.-

ART. 2°: Elévese al Ministerio de Gobierno y Justicia para su respectiva homologación.-

ART. 3°: Comuníquese, notifíquese, archívese y remítase copia de la presente al Colegio de Escribanos de la Provincia.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE - DIRECCION GENERAL - Pcia. CORRIENTES

Esc. MARIA ISABEL LOIZAGA
DIRECTORA GENERAL
Registro de la Propiedad Inmueble

Esc. EDGAR GALIAN
Subdirector
Registro de la Propiedad Inmueble
CORRIENTES

Fs: 12,80